

Tema nº 228

Obras de carácter provisional permitidas en los APES.

Acuerdo:

En relación con las obras de carácter provisional permitidas en las Áreas de Planeamiento Específico se considera de aplicación el Régimen establecido para el Suelo Urbano no consolidado de acuerdo con lo dispuesto y en las condiciones establecidas en el artículo 20.3 de la Ley 9/2001 de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid